

Alpa Corral, 26 de Octubre de 2021.-

## **DECRETO N° 1760/2021**

### **VISTO:**

La petición efectuada por los señores Julio Martín Alarcón, D.N.I. N° 22.049.322; Luciano Vílchez, D.N.I. N° 27.696.005; y Cesar Alejandro Ávila D.N.I. N° 26.923.127, en su condición de promotores del Torneo de Fútbol a realizarse en esta localidad desde el mes de Octubre y hasta el mes de Diciembre del corriente año, aproximadamente.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que los promotores solicitan que se autorice el uso de la cancha de fútbol del Polideportivo Municipal y la cantina de ese predio, para la realización del mencionado evento con equipos de la localidad y de la zona.

Que el Torneo de Fútbol en cuestión se encuadra en las previsiones de la Ordenanza Municipal N° 467/2008 por lo que su realización se encuentra regulada por esta normativa municipal, y corresponde extender la pertinente autorización municipal para el uso del mencionado espacio y fijar las condiciones para su utilización, sin perjuicio de la intervención de la autoridad policial en los términos prescriptos por la legislación provincial.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar el uso del predio de la Cancha de Fútbol y de la Cantina (salón chico) ubicada en el Polideportivo y para bonificar hasta el cien por ciento (100%) la tasa que grava esos usos (Ordenanza N° 790/2020 - Tarifaria Anual 2021, Artículo 97°, incisos e y f) en la medida en que el evento sea declarado de interés público y/o turístico para Alpa Corral.

**POR ELLO,**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE de Interés público y turístico la realización del Torneo de Fútbol en la localidad de Alpa Corral, durante los meses de Octubre a Diciembre inclusive del corriente año.

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZÁSE a los señores Julio Martín Alarcón, D.N.I. N° 22.049.322; Luciano Vílchez, D.N.I. N° 27.696.005; y Cesar Alejandro Ávila D.N.I. N° 26.923.127, el uso de la cancha de fútbol del Polideportivo Municipal y la Cantina de ese predio, a los fines de la realización del Torneo de Fútbol durante los meses de Octubre a Diciembre inclusive del corriente año.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente autorización se extiende con sujeción al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de las personas autorizadas en el artículo anterior:

- a) El cumplimiento irrestricto de las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 467/2008, por sí o por las personas de su dependencia y/o contratados.
- b) El cumplimiento irrestricto de toda orden o sugerencia que en forma coordinada se determinen con la Municipalidad de Alpa Corral, Defensa Civil, Bomberos Voluntarios y/o la Policía de la Provincia de Córdoba con relación a las medidas de seguridad y epidemiológicas en el torneo y fuera de éste.
- c) La contratación de los servicios de adicionales policiales que correspondan según lo establece la reglamentación provincial vigente.
- d) La contratación de seguros de responsabilidad civil que cubran los riesgos por eventuales daños que puedan sufrir las personas participantes, espectadoras y/o sus pertenencias y/o los bienes públicos que se utilicen a los fines del torneo.
- e) La limpieza completa del predio en el que se realice el torneo luego de cada jornada del torneo.
- f) El uso de la cantina interior del Polideportivo Municipal, siempre y cuando ella no sea utilizada para la realización de cualquier otro evento público o privado.

- g) La ejecución de tareas de pintura y arreglos completos de la cantina que se utiliza, y los arreglos del tejido olímpico y del portón corredizo que resulten necesarios para su normal funcionamiento.
- h) El compromiso de mantener indemne a la Municipalidad de Alpa Corral por cualquier reclamo o indemnización que se derive de daños a terceros en ocasión de la realización del torneo.

**ARTÍCULO 4°.**- La Municipalidad de Alpa Corral dispondrá la prestación de los servicios de ambulancia y de enfermería, en caso de ser requeridos, durante el horario y días en que se extiendan la realización del torneo.

**ARTÍCULO 5°.**- OTÓRGASE a los organizadores del Torneo mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto la bonificación del cien por ciento (100%) de la tasa que grava el uso de la cancha de fútbol y de la cantina (Salón chico) del Polideportivo Municipal, de conformidad con las facultades conferidas en la Ordenanza Tarifaria Anual vigente N° 790/2020 (Artículo 97°, incisos e y f).

**ARTÍCULO 6°.**- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

**MARCELA KARINA PEREYRA**  
**Secretaria de Gestión y Economía**

**MARIA NELIDA ORTIZ**  
**Intendente Municipal**



## **COMPROMISO. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES**

Julio Martín Alarcón, D.N.I. N° 22.049.322; Luciano Vílchez, D.N.I. N° 27.696.005; y Cesar Alejandro Ávila D.N.I. N° 26.923.127, en nuestra condición de promotores del Torneo de Fútbol a realizarse en esta localidad durante los meses de Octubre a Diciembre inclusive del corriente año, nos obligamos sin condiciones a: Cumplir, en forma irrestricta, las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 467/2008, en forma personal o por las personas de mi dependencia y/o por mí contratados; cumplir, en forma irrestricta toda orden o sugerencia que, en forma coordinada, determinen la Municipalidad de Alpa Corral, Defensa Civil, Bomberos Voluntarios y/o la Policía de la Provincia de Córdoba con relación a las medidas de seguridad y epidemiológicas en el torneo y fuera de éste; contratar los servicios de adicionales policiales que correspondan según lo establece la reglamentación provincial vigente; contratar seguros de responsabilidad civil que cubran los riesgos por eventuales daños que puedan sufrir las personas participantes, espectadoras y/o sus pertenencias y/o los bienes públicos que se utilicen a los fines del torneo; proceder a la limpieza completa del predio en el que se realice el torneo, luego de cada jornada del torneo; y usar la cantina interior del Polideportivo Municipal, siempre y cuando ella no sea utilizada para la realización de cualquier otro evento público o privado. Además, los organizadores se obligan a ejecutar las tareas de pintura y arreglos completos de la cantina que se utiliza, y los arreglos del tejido olímpico y del portón corredizo que resulten necesarios para su normal funcionamiento. Asimismo, nos obligamos a mantener indemne a la Municipalidad de Alpa Corral por cualquier reclamo o indemnización que se derive de daños a terceros en ocasión de la realización del torneo de fútbol. Alpa Corral, 26 de octubre de 2021.-